



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

**1263<sup>a</sup>** SESION: 17 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1263) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y del 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
<i>a)</i> Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);	
<i>b)</i> Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);	
<i>c)</i> Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);	
<i>d)</i> Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);	
<i>e)</i> Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908) .....	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo *S/* . . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1263a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 17 de noviembre de 1965 a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1263)

#### 1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

- a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);
- b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
- c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
- d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
- e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

- a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);
- b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
- c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
- d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);

e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con decisiones previamente tomadas por el Consejo, me propongo invitar a los representantes de Argelia, India, Paquistán, Ghana, Zambia, Sierra Leona, Senegal, Malí, la República Unida de Tanzania, Nigeria, Guinea, Etiopía, Mauritania, Gambia y Jamaica a participar, sin derecho a voto, en los debates del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Bouattoura (Argelia), el Sr. G. Parthasarathi (India), el Sr. Amjad Ali (Paquistán), el Sr. F. S. Arkhurst (Ghana), el Sr. F. M. Mulikita (Zambia), el Sr. G. B. O. Collier (Sierra Leona), el Sr. A. Ciss (Senegal), el Sr. S. Coulibaly (Mali), el Sr. E. P. Mwaluko (República Unida de Tanzania), el Sr. Achkar Marof (Guinea), el Sr. T. B. Gebre-Egzy (Etiopía), el Sr. A. B. N'Jie (Gambia) y el Sr. M. L. H. Barnett (Jamaica) ocupan los puestos que se les han reservado frente a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE: Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido comunicaciones de los representantes permanentes de Somalia y de Sudán para participar, sin derecho a voto, en el debate sobre este tema. Dichas comunicaciones están contenidas en los documentos S/6941 y S/6944. Si no hay objeciones, invitaré a los representantes de Somalia y Sudán a que participen, sin derecho a voto, en nuestro debate.

*Por invitación del Presidente, el Sr. A. A. Farah (Somalia) y el Sr. M. Fakhreddine (Sudán) ocupan los puestos que se les han reservado frente a la mesa del Consejo.*

3. El PRESIDENTE: El Consejo continuará ahora la discusión del tema consignado en el orden del día.

4. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): He pedido la palabra para hacer una breve declaración. Acabamos de recibir una noticia sumamente angustiadora e información fidedigna difundida esta mañana. Esta información indica que los funcionarios africanos del servicio de correos de Rhodesia del Sur — sindicato que agrupa a casi 4.000 personas — han recibido una orden formal del Sr. Smith exhortándolos a firmar una promesa de lealtad al gobierno rebelde e indicándoles que todo funcionario que se negara a firmar ese compromiso se expondría a graves sanciones, sería despedido y, por consiguiente, privado de su empleo. Evidentemente, ante este dilema trágico, tanto en el plano humano como en el político, estos miles de funcionarios, han declarado que dirigirían una solicitud al Reino Unido para preguntar qué actitud debían adoptar

para responder al Sr. Smith. Conocedores de las dificultades de comunicaciones que deben superar, dichos funcionarios han pedido que la respuesta del Reir —do sea transmitida por radiotelefonía.

5. Ustedes no podrán dudar de que los Estados africanos se sienten afectados por esta situación particularmente trágica y dramática en la que se hallan 4.000 africanos. Desearíamos, por lo tanto, saber qué intenciones tiene Gran Bretaña a ese respecto, si piensa prestar ayuda a estos funcionarios que todavía se consideran pertinentes al Reino Unido y desean ser leales y si, dado que el Sr. Smith les ha dado un plazo, Gran Bretaña tiene la intención de responder a estos funcionarios por la vía que han solicitado, es decir, mediante un comunicado por radiotelefonía.

6. He querido hacer esta breve declaración porque el orador que ha de tomar la palabra después de mí es el representante del Reino Unido. ¿Puede éste hacer ahora una declaración sobre este problema, cuya importancia es enorme para los Estados africanos, que en este momento están pendientes de la suerte que les espera a estos 4.000 funcionarios africanos?

7. Sr. STEWART (Reino Unido) *(traducido del inglés)*: Todos hemos recibido con inquietud la noticia de que ha hablado el representante de la Costa de Marfil. De momento no dispongo de más información que él al respecto. Entiendo que la situación es tal y como él la ha descrito. Esta noticia subraya, a mi juicio, cuán importante es poner fin rápidamente a la rebelión, porque es así como se podrá ayudar a estas personas o a cualesquiera otras que sean amenazadas por el régimen de Smith. Por lo tanto, creo que hemos de considerar que esta cuestión subraya la necesidad de que el Consejo desempeñe su papel rápida y decisivamente en el proceso de acabar con la rebelión, y es precisamente a este respecto que deseaba hablar.

8. Cuando me dirigí por primera vez a este Consejo [125ª sesión] aclaré que esta cuestión era de la incumbencia del Reino Unido. Informé al Consejo de las medidas que habíamos tomado hasta entonces para hacer frente a la rebelión y expliqué — y desearía repetir ahora — las razones por las cuales planteamos el problema ante el Consejo de Seguridad. Lo hicimos, en primer lugar porque para que las medidas que hemos tomado hasta ahora sean eficaces, se necesitará la cooperación de todas las naciones Miembros de esta Organización y, por lo tanto, lo indicado era señalar la cuestión a la atención de las Naciones Unidas. También la señalamos a la atención del Consejo de Seguridad porque la situación es de las descritas en la Carta de las Naciones Unidas; se la puede calificar correctamente de situación que de continuar podría constituir una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Esto era un motivo más para señalarla a la atención del Consejo de Seguridad. Todavía no ha llegado al punto en que exista un quebrantamiento de hecho de la paz internacional — es decir, en que haya lucha entre naciones — y el Gobierno del Reino Unido se propone asegurar que se haga frente a la rebelión de modo que tal situación no se produzca.

9. Desde que hablé por primera vez ante el Consejo hace casi una semana, he escuchado con gran atención todos los demás discursos que se han pronunciado en el Consejo. Correspondía que, habida cuenta del contenido de muchos

de estos discursos nosotros, en el Reino Unido, consideráramos con gran cuidado qué otras medidas debíamos tomar para hacer frente a la situación, porque en muchos de los discursos se insistía en que se necesitaban otras medidas además de las que ya habíamos tomado. A mi juicio, es deber de todo miembro del Consejo atender y ponderar con gran cuidado los argumentos expresados por los otros miembros, y por lo tanto he considerado detenidamente lo que se ha dicho en cuanto a la suficiencia de las medidas.

10. A este respecto, debo aclarar una vez más que no creemos oportuno ni sensato hablar de emplear la fuerza militar para resolver el problema constitucional en Rhodesia del Sur, por las razones que expuse la primera vez que hablé. No me parecía que ninguno de los subsiguientes argumentos acerca del uso de la fuerza militar resolviera realmente las dificultades existentes, y persisto firmemente en mi opinión de que hicimos bien en excluir tal medida. Se hicieron, no obstante, muchas alusiones a la necesidad de medidas económicas más amplias — que llegaban, en el caso de algunos oradores, hasta la ruptura total de todas las relaciones financieras y económicas, pero en todo caso, medidas económicas más amplias — y se hizo mención, en especial, de un embargo sobre el petróleo. Deseo puntualizar que el Gobierno del Reino Unido está plenamente dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar tales medidas económicas más amplias, incluso un embargo sobre el petróleo.

11. A este respecto, deseo volver a un punto que mencioné anteriormente, a saber, que para que tales medidas económicas más amplias sean eficaces, se han de planear. En efecto, para aplicar medidas económicas más amplias no basta con declaraciones de los Gobiernos. Por lo tanto creo que, con miras a la posibilidad de adoptar dichas medidas económicas más amplias, el Consejo debería nombrar un grupo de trabajo integrado por sus propios miembros — aunque nadie insistiría en un procedimiento determinado si se hicieran otras sugerencias — pero en todo caso un grupo apropiado de personas que se encargue de estudiar con toda rapidez los métodos por los cuales se podrían imponer dichas medidas y las consecuencias que éstas tendrían. Si se nombrara un grupo de ese tipo, debería pedirle que presentara un informe al Consejo rápidamente y, si fuera necesario, dentro de un plazo establecido.

12. Si el Reino Unido insiste en la necesidad de un estudio de los métodos y de las consecuencias es porque nuestro país es uno de los Miembros de las Naciones Unidas cuyo comercio con Rhodesia del Sur es considerable. Si nuestro comercio con Rhodesia fuera de menor cuantía y no influyera mucho sobre la economía de Rhodesia del Sur o la nuestra, sería cosa fácil decir inmediatamente y sin reservas, que somos partidarios de cualesquiera medidas económicas que se mencionaran. Sin embargo, habida cuenta de nuestra posición y reconociendo que para que esas medidas sean eficaces tendrán que ser planificadas, a nuestro juicio, esta es la forma en que el Consejo debería encarar el asunto.

13. Ya he mencionado las consecuencias de tales medidas económicas más amplias, algunas de las cuales podrían repercutir muy seriamente sobre algunos de los vecinos de Rhodesia del Sur. La actitud adecuada y responsable que tendrían que adoptar los que propugnan medidas econó-

micas más amplias consistiría en considerar ante todo la manera de hacer frente a esas consecuencias. Desde luego, es razonable que el Gobierno del Reino Unido diga que no cabe esperar que el peso de tales consecuencias recaiga exclusivamente sobre un país, el Reino Unido.

14. Estas son las razones por las cuales, si hablamos seriamente de medidas económicas más amplias, es preciso que estudiemos — no con lentitud, no a largo plazo, sino con urgencia y como medio de hacer que la idea resulte eficaz — los medios que permitirían tomar dichas medidas y las consecuencias que ellas tendrían. Si, como confío, este criterio fuera aceptado por el Consejo, espero que no tardaríamos mucho en llegar a una decisión convenida en el Consejo acerca de la forma en que debemos proceder.

15. También he tomado nota de los discursos en los que se habló en términos algo más generales de invitar al Reino Unido a tomar cualesquiera otras medidas apropiadas que la situación pareciera exigir. Por cierto que se incluyera una disposición en ese sentido en cualquier decisión que pudiere tomar el Consejo.

16. Mi primer objetivo era exponer lo que el Reino Unido estaba haciendo para resolver la situación. Ahora, mi finalidad es señalar a la atención el examen que hemos hecho de los argumentos que se han aducido aquí, y las medidas que desearíamos que el Consejo tomara y para las que estaríamos dispuestos a colaborar plenamente. Creo que nunca es correcto asentir a una decisión del Consejo a menos que el propio Gobierno esté firmemente resuelto a hacer cuanto esté en su poder para asegurar que tal decisión se cumpla, porque la prueba decisiva de la sinceridad de una posición a este respecto no reside en las manifestaciones categóricas sino el grado en que se esté dispuesto a actuar. A este respecto, desearía referirme a las medidas tomadas por el Gobierno del Reino Unido.

17. Cuando tomé la palabra por primera vez, mencioné que se iba a presentar un proyecto de ley a la aprobación del Parlamento británico que daría al Gobierno las facultades jurídicas necesarias para tomar medidas políticas, financieras y económicas contra el régimen ilegal de Salisbury. Ahora puedo decir, no ya que el proyecto de ley será presentado, sino que ha sido aprobado por el Parlamento y que ya se han promulgado algunos de los decretos que el proyecto de ley faculta al Gobierno británico para promulgar: por ejemplo, decretos que modifiquen determinadas partes de la Constitución de 1961; decretos que ofrecen a las personas de Rhodesia que son todavía leales y desean obtener la ciudadanía del Reino Unido, la posibilidad de obtenerla con rapidez; decretos que excluyen a Rhodesia del Sur del disfrute de los Acuerdos del Commonwealth sobre preferencias; decretos que excluyen a Rhodesia del Sur de las ventajas del Acuerdo sobre el Azúcar. Además de los decretos promulgados en virtud de dicha ley, se promulgaron otros, para los que no se necesita aprobación del Parlamento, que prohíben la exportación de armas a Rhodesia del Sur y que han puesto en vigor el embargo sobre el tabaco.

18. Puede haberse afirmado que nuestra lista de medidas podría ser más amplia, pero esta es una lista de medidas que se han tomado de hecho. He tenido muy en cuenta las palabras del representante de Jamaica [1262a. sesión]

quien dijo lo que hace falta son hechos y no palabras. El Gobierno británico ha actuado.

19. Algunos discursos nos han instado a ir más lejos. Pero deseamos primero estar seguros de obtener una decisión del Consejo que apoye las medidas que el Reino Unido ha tomado ya y las otras medidas en las que, como he indicado, el Gobierno británico estaría dispuesto a cooperar.

20. Creo que es justo comparar el historial de lo que efectivamente ha hecho el Gobierno del Reino Unido con los progresos realizados hasta ahora en el Consejo de Seguridad. En el Consejo, hemos tomado una medida importante [resolución 216 (1965)] gracias a la iniciativa del representante de Jordania. Adoptamos inmediatamente lo que se podría llamar la medida política, y dejamos en claro que la opinión del Reino Unido, de que se trataba de un régimen ilegal que nadie debería reconocer, era una opinión que ahora es considerada como el juicio común de la humanidad. Era importante hacer eso con rapidez.

21. Hasta ahora el Consejo no ha tomado otras medidas o decisiones económicas, financieras o de otro tipo. Creo que a esta tarea debemos consagrar nuestros esfuerzos, sin olvidar nunca que no ha de ser la elocuencia del lenguaje sino la medida en que se sepa que toda decisión del Consejo corresponde a un acuerdo sobre cuya base todos actuarán, lo que tendrá efecto sobre Salisbury. Los sucesos a los que se refirió el representante de la Costa de Marfil subrayaron una vez más la importancia de una acción rápida por parte del Consejo. Si el Consejo siguiera sin llegar a una decisión, ello sería lo que probablemente animaría al régimen de Salisbury a seguir el camino que ha tomado, y del cual este último acontecimiento no es sino una parte. Si logramos que el Consejo adopte sin demora una decisión convenida y factible, podremos hacer algo que repercute verdaderamente sobre el régimen de Salisbury y dé esperanzas a los habitantes de Rhodesia de todas las razas, blancos y negros, que desean permanecer leales a la Corona británica y ver en su país una forma de gobierno que haga justicia a todos sus ciudadanos sin distinciones por motivos de raza.

22. Sr. EL-FARRA (Jordania) (traducido del inglés): Si no me equivoco, creo que el representante del Reino Unido ha dicho que no era oportuno ni sensato emplear la fuerza y que ese país había hecho bien en "excluir tal medida". Admito que ahora me siento un poco confuso. El Primer Ministro del Reino Unido declaró en el Parlamento: "la solución de este problema no es de las que se obtienen con una intervención militar" — y esta es la reserva — "a no ser, naturalmente, que se soliciten nuestras tropas para mantener el orden público y para evitar una acción trágica, la subversión, el asesinato, etc.". La declaración que hemos escuchado esta tarde en lo tocante a "excluir tal medida" ¿excluye acaso la posibilidad de emplear esa medida tal y como se expresa en la declaración del Primer Ministro? Desearía que se aclarase este punto, porque es muy importante para mi delegación.

23. Sr. STEWART (Reino Unido) (traducido del inglés): Doy las gracias al representante de Jordania y voy a aclarar

<sup>1</sup> *Parliamentary Debates (Hansard), House of Commons, Official Report, 5a. serie, vol. 720* (Londres, Her Majesty's Stationery Office), col. 360.

este punto. Estoy de completo acuerdo con la declaración que nuestro Primer Ministro hizo en el Parlamento, y que dicho representante ha citado. Tal vez el representante de Jordania haya observado que habló de excluir la fuerza como medio de resolver el problema constitucional en Rhodesia del Sur. Es un hecho que podrían surgir circunstancias en las que sería preciso emplear la fuerza para los fines mencionados por el Primer Ministro en su declaración. Lo que no creemos oportuno es usar la fuerza como medio de imponer un arreglo constitucional en Rhodesia del Sur.

24. El PRESIDENTE: La Presidencia se ve en la necesidad de hacer notar al Consejo que cuando concedió la palabra al representante de Jordania consideró que se trataba de una moción de orden. Esa intervención dio lugar a una respuesta del Secretario de Estado del Reino Unido. Sin perjuicio de que después se hagan los comentarios necesarios por parte de los miembros del Consejo, considero que debemos, de acuerdo con el reglamento, confirmos a nuestra lista de oradores. Por lo tanto, doy la palabra al representante del Sudán.

25. Sr. FAKREDDINE (Sudán) (traducido del inglés): Sr. Presidente, deseo dar las gracias al Consejo por la oportunidad que me brinda de hablar acerca de una cuestión que ha causado grave preocupación a mi Gobierno.

26. Casi ha transcurrido una semana desde que la minoría blanca racista de Rhodesia del Sur declaró una independencia ficticia en abierto desafío a la autoridad del Gobierno del Reino Unido. El Gobierno del Reino Unido calificó inmediatamente de ilegal ese acto, y de usurpadores rebeldes a los que lo perpetraron. Todos sabemos que el Gobernador General informó al Sr. Smith y a su gobierno de que, según la ley, no ejercían ya sus funciones, y que hace dos días el Parlamento del Reino Unido aprobó una ley con el objeto de imponer sanciones al régimen de Smith.

27. Todo ello está muy bien, pero uno no puede por menos que asombrarse de la discrepancia entre la enormidad del acto y las medidas que según se supone, han de ponerle remedio. El representante del Reino Unido, cuando describió estas medidas al Consejo el 12 de noviembre, declaró:

"Si estas medidas se toman conjuntamente y cuentan con el pleno apoyo de las Naciones Unidas, se logrará la comprensión universal de que el supuesto gobierno de Rhodesia del Sur es un régimen ilegal sin amigos ni reconocimiento en el mundo." [125<sup>a</sup> sesión, párr. 33.]

28. Se supone también, que al darse cuenta de su insostenible posición de aislamiento, el Sr. Smith y sus partidarios entrarán en razón. Lo que de hecho ha sucedido es exactamente lo contrario: porque, en primer lugar — y esto es lamentable — el gobierno de Smith es apoyado en su desafío por las repetidas declaraciones oídas aquí y en otras partes de que el Reino Unido no empleará la fuerza militar para establecer el imperio de la ley. Al acosado Gobernador General, que se declaró valientemente único representante de la Reina, no lo toman muy en serio ni el Sr. Smith ni su gobierno. Se le ha comunicado, y en términos categóricos, que su cargo ha sido abolido, y se le ha despojado de todas sus facultades y privilegios.

29. En segundo lugar, el régimen de Smith, lejos de estar aislado, ya ha encontrado algunos amigos, gentes de sus mismas tendencias y determinadas a preservar el poder y la supremacía del hombre blanco en Africa. Estamos agradecidos al representante de Jordania, que con iniciativa y perspicacia nos ha proporcionado pruebas irrefutables de esto al proponer que se invitara a los Gobiernos de la República de Sudáfrica y de Portugal a participar en las deliberaciones del Consejo.

30. El representante de Sudáfrica, en su respuesta del 15 de noviembre a la invitación a participar en los debates sobre la cuestión, afirmó:

"... el Gobierno de Sudáfrica desea insistir en que todos los vecinos inmediatos de Rhodesia se enfrentan en las circunstancias actuales con problemas muy prácticos originados por la necesidad de mantener las relaciones normales implícitas e inherentes a la situación geográfica y a otros hechos esenciales que rigen las relaciones entre cada uno de ellos y Rhodesia." [S/6935.]

Por lo tanto, rechazó la invitación a participar en los debates.

31. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal en una nota verbal de fecha 15 de noviembre que dirigió al Secretario General [S/6938], declinó igualmente en términos inequívocos la invitación, y puso en tela de juicio su oportunidad y sus motivos. Así, parecería que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur contará con el apoyo de por lo menos dos Miembros de las Naciones Unidas.

32. Lo que es más, no es improbable que haya algo de verdad en los informes que dicen que tropas armadas de Sudáfrica ya se han establecido en gran número en Rhodesia del Sur, dispuestas y resueltas a ir en ayuda de los de Rhodesia del Sur si fuese necesario.

33. En tercer lugar, incluso algunos miembros del Gobierno de Gran Bretaña se preguntan ahora si las sanciones propuestas son suficientes para hacer frente a la situación. Permítaseme referirme, en abono de esta afirmación, a la declaración hecha por el Procurador General de Gran Bretaña, Sir Elwyn Jones. Según *The New York Times* del 16 de noviembre ha dicho, al explicar el proyecto de ley sobre sanciones, que éste iba encaminado a dar al Gobierno jurisdicción sobre Rhodesia y poderes para hacer frente a una situación cuyo futuro hoy no es posible predecir. Nosotros hemos experimentado estas dudas desde el primer momento en que las sanciones se anunciaron ante el Consejo. Privado de los beneficios del sistema de preferencias del Commonwealth, y ante la posibilidad de una congelación de sus bienes, el gobierno de Rhodesia del Sur sufrirá, sin duda alguna, pero no lo bastante como para revocar su decisión.

34. En previsión de las dificultades que se avecinan, el Sr. Smith ha venido instando a sus partidarios a ajustarse el cinturón y exhortando a las fuerzas armadas a no vacilar en su lealtad y a permanecer firmes y unidas. Según *The New York Times* del 16 de noviembre, el Sr. Smith ha dicho: "venga lo que venga, los servicios tendrán un importante papel al apoyar los esfuerzos de los habitantes de Rhodesia por capear el temporal". Estas son palabras de un hombre

resuelto a quien hay que hacer frente con la misma resolución, apoyada por la plena fuerza y la acción más decidida de las Naciones Unidas y no con medidas de cuya eficacia dudan incluso quienes las propugnan.

35. Hay motivos de optimismo en algunas de las últimas declaraciones del Primer Ministro de Gran Bretaña y en lo que el representante del Reino Unido acaba de decir. El propio Primer Ministro declaró en la Cámara de los Comunes hace unos días que esta cuestión es demasiado crucial para Rhodesia, para el Commonwealth y para el imperio de la ley para pensar en paliativos insignificantes. Esto refuerza la esperanza de que Gran Bretaña, que siempre se ha enorgullecido del sentido de justicia y equidad de los británicos, no abandone a su suerte a los 4 millones de africanos de Rhodesia del Sur.

36. Las Naciones Unidas, a las que se pide que respalden al Gobierno británico, podrían, incluso ahora, inclinar la balanza contra los racistas de Rhodesia del Sur si el Gobierno de Gran Bretaña prestara todo su apoyo y su cooperación a la Organización. El Gobierno de Gran Bretaña no debe olvidar las repetidas advertencias de las Naciones Unidas acerca de los peligros inherentes en la situación en Rhodesia del Sur mientras Gran Bretaña mantenía un actitud de no colaboración y de obstrucción.

37. Ahora bien, si el Gobierno del Reino Unido tiene el serio deseo de que el acto de desafío del Sr. Smith quede realmente frustrado, que niegue al gobierno de Rhodesia del Sur no sólo las ventajas del sistema de preferencias del Commonwealth sino la posibilidad de toda comunicación y todo comercio con el Commonwealth. Y que, para paralizar, o por lo menos obstaculizar seriamente a las fuerzas armadas de Rhodesia del Sur, el Reino Unido imponga un embargo total sobre las importaciones de petróleo de Rhodesia del Sur. Es alentador lo que el representante del Reino Unido acaba de declarar, en el sentido de que su Gobierno estaría dispuesto a considerar tal embargo.

38. Para disuadir a los racistas de Rhodesia del Sur y sus amigos de su propósito de imponer su régimen inhumano mediante el uso de la fuerza, que se utilice la fuerza armada contra ellos. Este es el único medio, y es así y sólo así como el Reino Unido puede probar irrefutablemente que su intención es seria y que está decidido a cumplir las promesas hechas a los africanos de Rhodesia del Sur. Entonces, el Reino Unido recibirá el apoyo sin reservas de las Naciones Unidas.

39. Toda África espera ver cómo el Consejo complementa con resueltas medidas la condenación expresada en su resolución 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965. Se necesita que el Consejo de Seguridad actúe resueltamente porque África se enfrenta ahora con una nueva clase de colonialismo que se basa franca y desvergonzadamente en el concepto de supremacía de las razas blancas. Esta es una situación que extiende el régimen de Sudafrica hasta el corazón del continente y que amenaza seriamente la independencia de otros Estados de África. Y es una situación preñada de peligros porque los Estados independientes de África están decididos a luchar contra toda expansión del régimen de Sudafrica.

40. Permítaseme citar, en relación con esto, una reciente declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán:

"En el Sudán hemos expuesto nuestra posición sobre esta cuestión con toda claridad. Nos inquieta profundamente la suerte de un pueblo hermano que está a punto de ser sometido a la tiranía de una minoría blanca que busca la explotación del trabajo de su pueblo y de las riquezas de su suelo. Hemos repudiado y seguiremos repudiando enérgicamente la transformación de Rhodesia del Sur en otra Sudafrica. Nos negamos a reconocer la independencia ficticia que han declarado Ian Smith y su pandilla. Colaboraremos con otros africanos para poner fin a esta injusticia por todos los medios a nuestro alcance, y nos comprometemos a emplear todos los medios a nuestro alcance para remediar la situación."

"Con objeto de poner fin a esos aviesos designios sobre el porvenir del pueblo, el Sudán exhorta a Gran Bretaña y a las Naciones Unidas a que declaren y realicen inmediatamente en Rhodesia un plebiscito sobre el principio de un voto por persona.

"Mientras esto no se lleve a cabo, no consideramos que el deber de Gran Bretaña se limita a sus decisiones de no reconocer al gobierno ilegal y de aplicarle sanciones políticas y económicas.

"Por lo tanto, exhortamos enérgicamente al Gobierno británico a que cumpla sus obligaciones para con la mayoría de la población de Rhodesia del Sur por todos los medios, incluso el uso de la fuerza militar."

Estas solemnes palabras demuestran la medida de nuestra inquietud y nuestra determinación. Pero todavía tenemos fe en el poder y en la eficacia de las Naciones Unidas.

41. Concretamente, encarecemos al Consejo que tome medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Si el Consejo decide actuar en este sentido, recibirá nuestro pleno apoyo y nuestra plena colaboración.

42. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Somalia.

43. Sr. FARAH (Somalia) (*traducido del inglés*): Desearía expresar al Consejo el reconocimiento de mi delegación por habérsele permitido participar en este debate.

44. Mi Gobierno me ha encargado de informar al Consejo de que, a su juicio, la situación creada en Rhodesia del Sur por los actos del grupo rebelde de colonos blancos dirigido por Ian Smith constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que es urgente y necesario que el Consejo de Seguridad tome medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta y, en particular de los Artículos 41 y 42. Por esta razón mi Gobierno apoya plenamente el proyecto de resolución presentado por el representante de la Costa de Marfil [S/6929], que refleja los pensamientos, los sentimientos y la posición de todos los Estados africanos.

45. La situación que se ha planteado en Rhodesia del Sur es resultado directo de la inobservancia por el Reino Unido,

no sólo de los derechos políticos y sociales de la mayoría del pueblo de dicho Territorio sino también de los principios y de la voluntad expresa de esta Organización. Los derechos de los cuatro millones de autóctonos de Rhodesia del Sur fueron olvidados so pretexto de la fórmula frecuentemente repetida de que se había concedido la autonomía interna al Territorio en 1923 y que, por esta razón, el Gobierno británico no podía intervenir en defensa de la justicia. Desde 1962 se ha pasado por alto constantemente la voluntad expresa del Comité Especial de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

46. El representante del Reino Unido ha expresado el deseo de ocuparse de la situación y las medidas actuales y no de las pasadas. Esto es comprensible en vista del historial de fracasos del Reino Unido en Rhodesia del Sur. Pero mi delegación opina que los errores del pasado influyen directamente sobre cualquier medida que pudiéramos tomar ahora o en lo futuro.

47. Sucesivos Gobiernos británicos han declarado que no tenían facultades para intervenir en los asuntos del gobierno de Rhodesia del Sur. Para ellos, Rhodesia del Sur parecía hallarse en una tierra de nadie en materia constitucional, ya que fue descrita por el representante del Reino Unido en el debate de la Asamblea General sobre Rhodesia del Sur en octubre de 1962 ni como soberana ni independiente, pero fuera de la esfera de los territorios no autónomos.

48. Voy a dejar de lado, de momento, el hecho de que el Comité Especial de las Naciones Unidas, tras estudiar debidamente los hechos, llegó a la conclusión, que posteriormente fue confirmada por la Asamblea General, de que Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo, según la definición del Capítulo XI de la Carta. Pues bien, yo pregunto por qué fue imposible en el pasado controlar en modo alguno el poder de la población blanca en Rhodesia del Sur, y por qué ahora le es posible al Gobierno británico adoptar la actitud de potencia gobernante. Si el Gobierno del Reino Unido puede castigar ahora a su hijo recalcitrante, ¿por qué no pudo hacerlo antes, evitando así la presente situación? En vez de hacerlo, permitió que la política racista del gobierno de la minoría obstara su obligación de promover el progreso político y social de la mayoría de la población del Territorio.

49. Los representantes de varios Estados han hecho ya una comparación, en el Consejo de Seguridad, entre las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido en los casos de la Guayana Británica y de Adén. El representante del Reino Unido ha refutado la comparación basándose en que las medidas militares en la Guayana Británica y en Adén formaban parte de toda una política con respecto a esos territorios, cuyo objetivo inconfundible era llevarlos rápidamente a la plena independencia [1259a. sesión, párr. 26]. Pero la política que indican las palabras "llevarlos rápidamente a la plena independencia" es precisamente la que deseáramos ver aplicada a los cuatro millones de africanos de Rhodesia del Sur. El motivo de la ambivalente actitud del Gobierno del Reino Unido en el pasado fue sencilla-

mente que, al tener que escoger entre un enfrentamiento con el grupo minoritario blanco, por una parte, y la justicia para la mayoría africana por la otra, se permitió que prevaleciera los intereses de la primera.

50. Resulta irónico que el Gobierno del Reino Unido haya planteado ahora en las Naciones Unidas la cuestión de Rhodesia del Sur, cuando desde 1962 ha venido negándose a los diversos órganos de nuestra Organización toda competencia para ocuparse de las injusticias que se han venido perpetrando en esa colonia. Huelga que cite los detalles de las diversas resoluciones en virtud de las cuales hemos exhortado al Gobierno del Reino Unido a que adoptara medidas eficaces para poner fin a una situación que viene siendo calificada de peligrosa desde 1962. En marzo de dicho año, el Comité Especial instó al Reino Unido a que evitara que se llegara "a un levantamiento y a un conflicto"; el mismo año, la Asamblea General afirmó [resolución 1747 (XVI)] que Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo y pidió al Reino Unido que convocara una conferencia constituyente plenamente representativa para sustituir la constitución inaceptable de 1961 por otra que asegurase los derechos de la mayoría de la población. La Asamblea General repitió dos veces esta petición en octubre de 1962 [resoluciones 1755 (XVII) y 1760 (XVII)] y recibió una respuesta negativa del Gobierno del Reino Unido.

51. Es posible que alguien pregunte qué objeto tienen estas recriminaciones, y deseo asegurarle al Consejo que no lo hago por gusto ni en vano. Aunque el Gobierno del Reino Unido pueda haber intentado en el último minuto impedir la declaración unilateral de independencia de Ian Smith, todavía sigue manteniendo algo de esa parcialidad que causó su inacción anterior, y que quizá sea motivada por el deseo de aplacar a ciertos sectores de la opinión pública. No es probable que las sanciones impuestas por el Reino Unido al comercio y al tabaco vayan a disuadir a los rebeldes. El representante del Reino Unido ha dicho que las sanciones para las que ha pedido el apoyo de las Naciones Unidas no excluyen la adopción de otras más trascendentes en el futuro. Esta política de aplazar toda medida efectiva hasta que la situación se torne incontrolable es precisamente lo que ha llevado a las dificultades actuales. Estoy seguro de que una medida más vigorosa tal como el embargo sobre el petróleo, habría obtenido el apoyo inmediato de una mayoría de los Estados y hubiera sido prueba de la sinceridad del Reino Unido respecto de esta cuestión. Celebro haber oído decir esta tarde al representante del Reino Unido que su Gobierno considera actualmente la posibilidad de aplicar un embargo de ese tipo. Pero no basta con esto. Mi delegación considera que lo único que puede hacer el Gobierno del Reino Unido si quiere mantener el control de la situación es emprender una intervención militar, rápidamente y con fuerzas abrumadoramente superiores, antes de que la situación haya tenido tiempo de cristalizar y las actitudes de endurecerse. Además, una intervención militar efectuada ahora de manera rápida y decisiva haría que las posibilidades de derramar sangre inocente fueran pequeñísimas. Si se efectuara más tarde, cuando la situación se haya agravado, es casi seguro que el número de bajas sería mucho mayor.

52. Sudáfrica y Portugal han hecho ya gestos de apoyo a la independencia ilegal de Rhodesia del Sur. Poca duda cabe

<sup>2</sup>Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.



de que las políticas raciales y políticas de Mozambique, Sudáfrica y Rhodesia del Sur harán que esos países se unan en una alianza económica y política más estrecha. En esas circunstancias será imposible aplicar sanciones económicas eficaces a Rhodesia del Sur.

53. Ya tenemos indicios de ello en la actitud que han adoptado los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica para con todas las resoluciones aprobadas en relación con el problema, y en su negat... esta semana, a aceptar la invitación del Consejo a participar en el presente debate. Nos han dado suficientes pruebas de su intransigencia siempre que nos hemos ocupado de cuestiones relacionadas con el derecho de los pueblos africanos a la libre determinación. En este caso concreto, toda propuesta de sanciones económicas o de bloqueo de Rhodesia del Sur tendrá muy pocas posibilidades de éxito mientras sigan abiertas las fronteras de Sudáfrica y Mozambique con el Territorio. A juicio de mi Gobierno, si se decide un bloqueo, habría que ampliarlo también a las fronteras de Mozambique y de Sudáfrica si esos Gobiernos se negasen a cooperar con el tipo de medidas internacionales que esta particular situación requiere.

54. Mi Gobierno, junto con otros Gobiernos africanos, ha apoyado la demanda de los dirigentes africanos de Rhodesia del Sur de que se revoque la Constitución de 1961 y en su lugar se instituya otra nueva, basada en los derechos democráticos y el sufragio universal. La Asamblea General ha hecho suya repetidas veces esa demanda. Aunque el Gobierno británico ha destituido a Ian Smith, sigue manteniendo la Constitución de 1961, pese a la condena mundial y a los lamentables acontecimientos actuales en el Territorio. El *Daily Telegraph* de Londres ha observado que, para el hombre común de Rhodesia del Sur, el conflicto de lealtades no ha llegado todavía a la fase que impone una decisión personal. No hay duda de que se llegará a esa fase si el Gobierno británico -- o la Reina en consejo -- hiciera un llamamiento directo a las fuerzas armadas de Rhodesia del Sur para que sofocaran la rebelión. Además, los servicios administrativos, judiciales y públicos de los que depende el grupo rebelde de Smith para imponer su política, quedarían paralizados si se eliminara la base jurídica para el desempeño de sus funciones mediante la revocación o suspensión de la Constitución de 1961.

55. Tal vez estas sean cuestiones de detalle, y el Reino Unido las esté considerando en este momento. Pero son importantes para el problema, tal y como ha sido descrito ante el Consejo. De lo que ha declarado el representante del Reino Unido en el Consejo, se desprende que el Reino Unido no está seguro de su posición en el Territorio, y el hecho de que se haya visto obligado a traer el asunto ante el Consejo de Seguridad para tomar medidas internacionales hace evidente que la situación ya no está bajo su control y constituye ahora una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

56. A juicio de mi Gobierno, y considerando los posibles peligros inherentes en esta situación, el Gobierno del Reino Unido tiene dos posibilidades. El Reino Unido debería tener en Rhodesia una presencia física lo suficientemente fuerte como para apoyar al Gobernador en la administración directa del Territorio con el objeto de brindar justicia y seguridad al pueblo y aplicar medidas inmediatas

-- desearía insistir en esto: medidas inmediatas -- que asegurarían el gobierno de la mayoría para los habitantes.

57. Si el Reino Unido duda todavía de su capacidad para cambiar el curso de los acontecimientos en Rhodesia del Sur, o si le repugna el concepto de empleo de la fuerza contra el grupo blanco rebelde de dicho Territorio, entonces debe tener el valor de admitir que su posición, desde el punto de vista emocional, le impide proporcionar al pueblo de Rhodesia del Sur las condiciones esenciales enunciadas en el Artículo 73 del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Es indudable que hace falta una acción internacional para solucionar este problema, y ¿qué medio mejor y más eficaz se podría encontrar para resolver este peligroso y complejo problema que la colocación voluntaria, del Territorio, por el Reino Unido, bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas? La autoridad, los objetivos y las condiciones en virtud de las cuales se puede llevar a cabo ese traspaso se hallan en los Artículos 75, 76 y 77 del Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas. Esta administración fiduciaria debería ser de corta duración, es decir, lo suficiente para permitir la transición del actual caos a la estabilidad y la independencia. Durante este período, se podría normalizar la vida política, se podría elaborar una nueva constitución basada en el principio de igualdad de derechos sociales y políticos para todos sin distinciones por motivos de color, y se podrían celebrar elecciones libres bajo los auspicios de una autoridad imparcial. Una de las ventajas evidentes de la propuesta de administración fiduciaria es que refutaría el argumento de algunos países de que cualquier medida que tomen las Naciones Unidas en relación con Rhodesia del Sur equivaldría a una injerencia en los asuntos internos de un país.

58. Mi delegación cree que el Gobierno del Reino Unido tiene la oportunidad de redimirse y de explorar las posibilidades de un sistema que ha resultado muy ventajoso en las décadas siguientes a la segunda guerra mundial. Los principios fundamentales que incorpora el régimen de administración fiduciaria se basan en conceptos de justicia y dignidad humanas y en el derecho fundamental de la humanidad a la libertad y la libre determinación, conceptos especialmente pertinentes a la situación en Rhodesia del Sur. Por último, la colocación de Rhodesia del Sur bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas proporcionaría un baluarte en Africa meridional contra las políticas y principios de injusticia racial que median en esa región.

59. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Ruego que me disculpen por volver a hacer uso de la palabra, pero confieso que cuanto más hablamos menos me convence lo que oigo. Hace un momento, al comenzar la sesión, informé al Consejo de la dramática situación en que se encontraban 4.000 africanos en Rhodesia del Sur. Se me respondió que precisamente porque esta situación era dramática era necesario aprobar inmediatamente una resolución para eliminarla rápidamente. Confieso que esta respuesta no me ha convencido. De hecho, sé que estos 4.000 africanos están pendientes de sus receptores de radio, esperando la respuesta del Gobierno británico, porque la pregunta que le han hecho es muy clara: dado que se ha declarado ilegal y se ha revocado al gobierno de Ian Smith, ¿deben o no firmar la declaración de lealtad que se les quiere obligar a firmar? Creo que estos 4.000 africanos

merecen una respuesta, y deseo esperar que el Reino Unido se la dará; más aún, cuento con que lo haga.

60. No creo que el hecho de votar inmediatamente una resolución produzca una solución rápida de la dramática situación que acabo de mencionar. Si se quiere eliminar esa situación, o aplastar rápidamente la rebelión, y hemos dicho — y nos limitamos a hacernos eco de las conclusiones casi unánimes de los expertos — que el embargo sobre el petróleo es lo único que puede acarrear, en el mes o el par de meses siguientes, la caída del gobierno de Ian Smith, es decir, el final de la rebelión. Esa sería una solución rápida, y lo que pedimos es esa solución y no que se vote una resolución.

61. Cuando hablamos de utilizar la fuerza, conviene aclarar este punto. No decimos que sea necesario utilizar la fuerza para resolver un problema constitucional. Decimos que se ha producido un hecho que ha sido declarado acto de rebelión, y precontizamos que no se elimine la posibilidad de recurrir a la fuerza; y reptó, no para resolver un problema constitucional sino para aplastar la rebelión. En otros lugares, cuando se han dado circunstancias análogas, se ha recurrido a la fuerza. Lo que nos negamos a aceptar es que, por así decirlo, se procure decidir nuestra acción según el lugar dónde se produzca la rebelión y según quiénes sean sus autores. Esto es lo que nos negamos a aceptar.

62. Verdaderamente, nosotros hemos hecho los esfuerzos necesarios para llegar a una resolución, a una decisión rápida del Consejo de Seguridad, porque tenemos la impresión real de que se ha convocado a éste para que examine un problema que se considera como sumamente grave tanto para África como para el mundo. Pero, si he entendido bien, todas las propuestas que se han hecho se resumen a lo siguiente: se pide al Consejo que declare ilegal la toma del poder por el gobierno de Ian Smith y se nos pide que no reconozcamos a ese gobierno. A nuestro entender, esa es la única medida positiva, si se la puede llamar así, que se pide al Consejo que adopte.

63. Por otra parte, todas las propuestas formuladas nos piden sencillamente que tomemos nota de las medidas que ha adoptado el Reino Unido y que alentemos a éste a aplicarlas vigorosamente. Pero el Reino Unido no necesita de nuestro aliento para aplicar esas medidas. Es un asunto que interesa al Reino Unido y, verdaderamente, no vemos la necesidad de una resolución que se limite a eso. Entre las medidas adoptadas se cita la suspensión de los aranceles preferenciales del Commonwealth. Ese es un asunto que interesa al Commonwealth. Que se adopten esas medidas en el marco del Commonwealth. En cuanto a las sanciones económicas, aprobamos que se hayan tomado. Pero también en este caso se trata de una medida que afecta sólo al Reino Unido. Lo mismo puede decirse de las compras de tabaco.

64. Por último, se nos ha dicho que la resolución debía terminar con un llamamiento a los Estados para que no suministren armas ni material militar a Rhodesia del Sur. Verdaderamente, tampoco creo que para esto haga falta el Consejo de Seguridad. No son los africanos los que van a suministrar armas ni material bélico a Rhodesia del Sur, ni los asiáticos, ni el grupo socialista. En estas condiciones, nos

parece que el Reino Unido y sus amigos habrían podido tomar estas decisiones sin necesidad de acudir al Consejo.

65. Creemos que, como se ha presentado el asunto al Consejo, éste no debe contentarse tan sólo con apoyar las decisiones adoptadas por Gran Bretaña, sino que debe cumplir sus obligaciones y juzgar el problema conforme a su gravedad. Para ello dispone de la Carta y está obligado, para todas las decisiones que adopte, a ajustarse a la Carta. Es algo como el código penal, cuya interpretación es siempre restrictiva. El Consejo dispone de un código, que es la Carta. Es en marco de la Carta como debe prever las decisiones y las sanciones coercitivas que decida adoptar, y no tiene derecho a salirse del marco de la Carta. En estas condiciones, desearíamos recomendar que el Consejo siga buscando una solución, que siga estudiando resoluciones, pero atendiendo a los límites que le impone la Carta.

66. El PRESIDENTE: La Presidencia no tiene más oradores inscritos en su lista. Sin embargo, varios miembros del Consejo nos han hecho llegar su deseo de disponer de algún tiempo más para llevar adelante las consultas que nos ocupan desde hace varios días con referencia a este problema. Así, pues, es mi intención, con la debida venia de los miembros del Consejo, suspender esta sesión por una hora para dar tiempo a esas consultas y reanudarla luego, debiendo considerar después de su reanudación si proseguimos el debate esta noche o lo suspendemos para otra oportunidad, según sean los resultados que se obtengan.

67. Sr. EL-FARRA (Jordania) (traducido del inglés): No tenemos objeciones a que se suspenda la sesión durante una hora, o incluso dos horas, pero desearíamos que se fijara una sesión, ya sea que lleguemos o no a una decisión sobre un proyecto aceptable. Esperamos que lograremos llegar a un acuerdo pero, de no ser así, tendremos que examinar lo que se ha presentado al Consejo, o cualquier otra opción. Sin embargo, no creo que podamos dejar la cuestión en suspenso, dado que ello menoscabaría nuestra labor al no prestar la debida atención a la importancia del problema o no responder a las exigencias de la explosiva situación que reina actualmente. Por lo tanto, espero que aunque se suspenda esta sesión se decida celebrar otra, sea que lleguemos o no a un acuerdo en nuestras consultas.

68. El PRESIDENTE: El punto de vista que acaba de expresar el representante de Jordania es exactamente el mismo que la Presidencia pretendió exponer. Después de esta hora de suspensión el Consejo se volverá a reunir y tomará sus decisiones; es decir que al reanudarse la sesión resolveremos qué hacer, sea de acuerdo con las líneas propuestas por el representante de Jordania o por cualquier otro miembro del Consejo. Entiendo que esta explicación será satisfactoria para él y, si los miembros del Consejo están de acuerdo, suspendiremos la sesión por una hora.

*Se suspende la sesión a las 17.15 horas y se reanuda a las 18.25 horas.*

69. El PRESIDENTE: Deseo informar a ustedes que no sólo por la hora prevista sino por algo más han continuado las consultas entre los miembros del Consejo para procurar coordinar un documento que pueda satisfacer a todos. Sin

embargo, se considera indispensable, en asunto tan grave, proceder a nuevas consultas. En tal sentido tengo la autorización de algunos de los miembros, y espero que todos estén de acuerdo con ello, para suspender la sesión de

esta tarde e indicar que el Consejo se reunirá nuevamente, a fin de discutir este tema, mañana a las 15.30 horas.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---